

GLOSARIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO

A

ACTO ADMINISTRATIVO: Manifestación de la voluntad de un órgano de la administración pública, con fundamento en la normatividad, o bien de carácter discrecional pero fundado en atribuciones, susceptible de crear, con eficacia particular o general, obligaciones, facultades, o situaciones jurídicas de naturaleza administrativa. Sus modalidades son: los que crean situaciones jurídicas concretas e individuales; los que pueden ser antecedente, efecto o consecuencia de una situación jurídica; y los que tienen destinatarios indeterminados.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: Entidad del orden territorial que busca el desarrollo armónico del Municipio y el mejoramiento continuo del nivel de vida sus habitantes, con la prestación eficiente de los servicios a su cargo, conservación del orden público en el Municipio, dirigiendo la acción administrativa local a través del cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas legales con manejo eficiente y racional de los recursos económicos y con recursos humanos que trabajen en equipo con transparencia y celeridad, generando liderazgo a nivel local.

ALCALDE: En Colombia, el alcalde es el cargo ejecutivo dentro de un municipio, el cual es elegido por voto popular desde 1988, y que ejerce por un período de 4 años a partir de 2004. El Alcalde dirige la Administración Municipal y representa al Municipio, sus funciones principales son la administración de los recursos propios de la municipalidad, velar por el bienestar y los intereses de sus conciudadanos y representarlos ante el Gobierno Nacional, además de impulsar políticas locales para mejorar su calidad de vida, tales como programas de salud, vivienda, educación e infraestructura vial y mantener el orden público. Debe presentar a los electores un plan de gobierno; si no lo cumple, los ciudadanos pueden pedir la revocatoria de su mandato.

En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente; Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido

ALTA DIRECCIÓN: Comprende, para el caso de la administración pública, el alcalde, secretarios, directores, asesores, que constituyen el más alto nivel de la organización. Ellos comparten la responsabilidad por el desempeño o los resultados de la Entidad.

ARCHIVO: Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o

privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia

ARCHIVO DE GESTIÓN: Comprende toda la documentación que es sometida a continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten. Su circulación o trámite se realiza para dar respuesta o solución a los asuntos iniciados.

ARCHIVO HISTÓRICO: Es aquel al que se transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente.

ARCHIVO CENTRAL: En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

ASINTOMÁTICO: Periodo de una enfermedad (contagio o pródromo), donde no se hacen evidentes los signos clínicos. Fuente: Instituto Nacional de Salud (<http://www.ins.gov.co>)

ATENCIÓN AL CIUDADANO: Es el conjunto de servicios que se presta a las personas que requieran en un momento dado de la colaboración y amabilidad para que se les guíe, asesore y oriente hasta obtener una respuesta satisfactoria.

AUDITORIA DE CALIDAD: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios acordados.

AUTORIDAD: Institución pública y persona que en representación de ella ejerce la potestad legítima del estado.

B

BARRIO: Es una unidad territorial compuesta por múltiples elementos y relaciones, su conformación responde mayoritariamente a factores sociales, culturales y económicos, llevados a cabo en forma espontánea por sus residentes.

C

COMUNA: La comuna es la unidad territorial en que se divide el área urbana para efectos de su administración local. Tiene por objeto estimular la organización y participación de la comunidad, satisfacer los intereses locales y facilitar la prestación de servicios.

CATEGORÍA DEL MUNICIPIO: Clasificación de los municipios y distritos establecida en la Ley 617 de 2000 en función de su población e ingresos corrientes de libre destinación. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Documento que permite dar certeza sobre la existencia de un recurso disponible para asumir un compromiso.

CIRCULAR: Comunicación de carácter informativo o normativo, con el mismo texto o contenido, dirigida a varios destinatarios.

CIUDADANO: Un ciudadano es persona que forma parte de una comunidad política. La condición de miembro de dicha comunidad se conoce como ciudadanía, y conlleva una serie de deberes y una serie de derechos.

COMFIS: Consejo Municipal de Política Fiscal.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.

CONTROL SOCIAL: Actividad de los ciudadanos destinada a ejercer reconocimiento, inspección y vigilancia de la gestión pública.

CORREGIMIENTO: es una división territorial que aúna a varias veredas puestas bajo la jurisdicción de un inspector, nombrado por el Alcalde de Municipio respectivo. El Corregimiento es la unidad intermedia entre vereda y Municipio. El Conjunto de Corregimientos forma el Municipio en su Área Rural.

CUMPLIMIENTO: Adhesión a las políticas, planes, procedimientos, leyes, regulaciones, contratos y otros requerimientos.

D

DEMANDA: Escrito que se presenta ante un juez para se resuelva sobre un derecho que se reclama contra el deudor u obligado.

DENUNCIA: forma de iniciación del proceso, consistente en la manifestación, de palabra o por escrito, por la que se comunica al Juez, al Fiscal o a la Policía judicial, la supuesta comisión de un acto delictivo.

DERECHO DE PETICIÓN: Es aquel derecho que tiene toda persona para acudir ante las autoridades competentes, por motivo de interés general o interés particular para elevar solicitudes respetuosas de información y/o consulta y para obtener pronta resolución de las mismas

DERECHO FUNDAMENTAL: Son todos aquellos que están consagrados la Constitución Política de Colombia, artículos 11 hasta 86 de y que son protegidos por la misma.

DERECHO DE PETICIÓN: Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a la autoridad, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1437 de 2012, ley 1755 de 2012 y la ley 1166 de 2016.

DERECHOS HUMANOS: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

DOCUMENTO DE ARCHIVO: Registro de información producida o recibida por una persona o entidad en razón a sus actividades o funciones, que tiene valor administrativo, fiscal o legal, o valor científico, económico, histórico o cultural y debe ser objeto de conservación.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO: Es el registro de información generada, recibida, almacenada y comunicada por medios electrónicos, los cuales permanecen en estos medios durante su ciclo vital.

Son producidos por una persona o entidad en razón de sus actividades y debe ser tratada conforme a los principios y procesos archivísticos.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO: Documento cuyo soporte material es algún tipo de dispositivo electrónico y en el que el contenido está codificado mediante algún tipo de código digital que puede ser leído o reproducido mediante el auxilio de detectores de magnetización.

E

EMPLEADO PÚBLICO: Persona natural que ejerce las funciones correspondientes a un empleo público, su vínculo se realiza a través de un acto administrativo de nombramiento.

EMPLEO PÚBLICO: Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

ENTIDADES TERRITORIALES: Los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. (Artículo 286, Constitución Política de Colombia).

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Está constituida por las dependencias que garantizan la productividad, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión, los procesos y por los rangos jerárquicos que corresponden a niveles de autoridad y responsabilidad en la toma de decisiones, de acuerdo con los roles definidos.

F

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: Conjunto de las actividades que despliega la administración pública para el cumplimiento de sus fines. Se realiza mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

G

GASTO PÚBLICO SOCIAL – GPS: Gastos cuyo objetivo es el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Gastos que tienen por objeto atender la administración de las entidades. Por ejemplo, recurso humano, papelería, agua, luz, teléfono, correo, mobiliario, etc.

I

IMAGEN INSTITUCIONAL: Representación mental que se tiene de una organización, basada en la experiencia, información y cultura del receptor.

INDUSTRIA Y COMERCIO: obligación tributaria que se genera por el desarrollo de actividades industriales, comerciales, servicios y financieras en forma directa o indirecta en jurisdicción del municipio, y que será invertido en el desarrollo del Municipio.

INFORMACIÓN: Hace relación a los datos, registros, informes y documentos que posee el Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales puede solicitar o consultar el cliente, dentro de las restricciones que establece la ley.

INGRESOS CORRIENTES: Son los que obtiene una entidad pública en desarrollo de su función u objeto social. Por ejemplo, para la Nación, el impuesto de renta, o el IVA; para los municipios, el impuesto predial o las transferencias. S la suma de los Ingresos Tributarios y los Ingresos No Tributarios.

INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN U ORDINARIOS: Aquellos ingresos corrientes no destinados por norma legal a fines u objetivos específicos.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Recursos que percibe el Estado en cumplimiento de su objeto social, por conceptos diferentes a los impuestos. Por ejemplo: tasas, multas, servicios, arrendamientos.

INGRESOS TRIBUTARIOS: Ingresos obtenidos por los impuestos o gravámenes de carácter obligatorio establecidos por la ley.

INTERDICCION: Estado de la persona mayor de edad privado en todo o en parte de sus derechos, de la disposición y administración de sus bienes y aún, en ocasiones de su persona, y que se halla sometido a tutela.

IPC: Índice de Precios al Consumidor. El IPC es un indicador que mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país. Los resultados son analizados por grupos, subgrupos y clases de gastos, gastos básicos y niveles de ingreso.

J

JUECES DE PAZ: Son mediadores que se encargan de brindar herramientas a las comunidades o particulares para la resolución pacífica de sus conflictos, promoviendo cultura ciudadana, diálogo, respeto y tolerancia entre los ciudadanos, y contribuyendo a la protección de los derechos humanos y la prevención de la violencia. es un particular que administra justicia en equidad que conoce de las controversias y conflictos que se someten a su consideración (de mutuo acuerdo).

JUEZ DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN: Son mediadores que actúan en la justicia de paz cuando el fallo en equidad proferido por el juez de paz, es sometido a reconsideración, siempre y cuando la parte interesada los manifieste de manera oral o escrita

JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES: Son líderes de la comunidad elegidos por elección popular.

L

LEY: Cada una de las normas o preceptos de obligatorio cumplimiento que una autoridad establece para regular, obligar o prohibir una cosa, generalmente en consonancia con la justicia y la ética. Su incumplimiento trae aparejada una sanción.

LICENCIA CONSTRUCCIÓN: Se entiende por licencia de construcción la autorización para desarrollar un predio con construcciones, cualquiera que ellas sean, acordes con el plan de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas del municipio. Son modalidades de la licencia de construcción las autorizaciones para ampliar, adecuar, modificar, cerrar o demoler construcciones.

LICENCIA URBANISMO: Se entiende por licencia de urbanismo, la autorización para ejecutar en un predio la creación de espacios abiertos públicos o privados y las obras de infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edificaciones acordes con el plan de ordenamiento territorial del municipio. Son modalidades de la licencia de urbanismo las autorizaciones que se den para la parcelación de un predio en suelo rural o de expansión urbana, para el loteo o

subdivisión de predios para urbanización o parcelación y el encerramiento temporal durante la ejecución de las obras autorizadas.

LICENCIAS URBANÍSTICAS: Una licencia urbanística es la autorización previa, expedida por el curador urbano para adelantar obras de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios; de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones, y para la intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO: Proceso de selección de un contratista que se aplica cuando el valor del contrato por celebrar excede la menor cuantía (ver definición), en el cual la entidad pública realiza la selección después de evaluar diversas propuestas presentadas por personas jurídicas o naturales que están en capacidad de contratar.

M

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN: Los mecanismos de participación ciudadana, están constituidos como las herramientas de indispensable valor jurídico para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del estado. Se encuentran contenidos en la ley estatutaria 134 de mayo 31 de 1994, donde se dictan todas las normas sobre mecanismos de participación ciudadana en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política Colombiana.

MEJORA CONTINUA: Acción permanente realizada, con el fin de aumentar la capacidad para cumplir los requisitos y optimizar el desempeño.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN: Los mecanismos de participación ciudadana, están constituidos como las herramientas de indispensable valor jurídico para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del estado. Se encuentran contenidos en la ley estatutaria 134 de mayo 31 de 1994, donde se dictan todas las normas sobre mecanismos de participación ciudadana en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política Colombiana.

MISIÓN: Enunciado cortó que describe el propósito fundamental y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

MUNICIPIO: Tal como lo establece la Constitución, el municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, actor central de impulso al desarrollo nacional, con autonomía política, fiscal y administrativa, para la defensa de lo público. La base de la estructuración política nacional es el gobierno de la ciudad. Históricamente y técnicamente la comunidad municipal es fuente y apoyo de libertad política, de eficacia en el gobierno y de transparencia.

O

OMISIÓN: Falta o delito que consiste en dejar de hacer, decir o consignar algo que debía ser hecho, dicho o consignado.

ÓRGANO: Instituciones estatales que no pertenecen a ninguna rama del poder y cuenta con autonomía institucional.

ORGANISMO: Es una unidad administrativa, Conjunto de órganos que tiene un fin común

P

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Constituye el derecho- obligación de la ciudadanía, de hacer parte en el control y seguimiento a la gestión y desempeño de los servidores públicos, a través de los mecanismos constitucionales y legales dispuestos para ello. Ver Rendición de Cuentas, Transparencia, Audiencia Pública, Control Social, Veeduría

Se refiere al sistema, formas y mecanismos para que el ciudadano participe en la vigilancia de la gestión pública, en los diversos niveles administrativos y sus resultados (Art. 41, 152, 270, 318, 342 C.P.N.).

PECULADO: Cuando un servidor público se apropia, usa o permita el uso indebido, de bienes del Estado o de empresas institucionales administradas o que tenga parte el estado, ya sea para su propio provecho o de un tercero.

PENSIÓN: Una pensión es un plan de jubilación que pretende ofrecer a una persona unos ingresos seguros de por vida. Las pensiones han sido, tradicionalmente, un pago a un empleado jubilado o inválido o al cónyuge y descendientes de un empleado fallecido.

PERSONA JURÍDICA: Se entiende por persona jurídica a los entes que, para la realización de determinados fines colectivos, las normas jurídicas les reconocen capacidad para ser titular de derechos y contraer obligaciones. Son las corporaciones, asociaciones, sociedades y fundaciones.

PERSONA NATURAL: Es todo ser humano o individuo que nace y obtiene la capacidad legal en la sociedad sin importar edad, sexo o religión.

PETICIÓN: Petición Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución (Ley 1755 de 2015. Artículo 13.)

PETICIÓN IRRESPETUOSA: Cuando un ciudadano presente una petición irrespetuosa o en términos groseros, la entidad puede rechazarla.

PETICIÓN OSCURA: Se presenta cuando no se comprende la finalidad u objeto de la petición, en este caso, se debe devolver al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición.

PETICIÓN REITERATIVA: Se da cuando se presenta una solicitud que ya ha sido resuelta por la entidad, caso en cual, pueden remitirse a respuestas anteriores.

PETICIONES ANÁLOGAS: Opera cuando más de diez (10) personas formulen peticiones que sean semejantes en cuanto a su objeto. En este caso la entidad podrá dar una única respuesta que deberá ser publicada en un diario de amplia circulación, en la página web y entregará copias.

PLAN ESTRATÉGICO: Se entiende como el conjunto de políticas y estrategias que define una empresa, para alcanzar sus objetivos de corto, mediano y largo plazo, partiendo de un diagnóstico inicial sobre la situación de la empresa.

PLAN OBLIGATORIO DE SALUD – POS: Servicios de atención en salud a los cuales tienen derecho todos los afiliados al régimen subsidiado o contributivo, así como sus grupos familiares beneficiarios.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA): Conjunto de programas y proyectos que la entidad desarrolla en el término de un año, en cumplimiento de las estrategias definidas para cumplir con su misión y lograr los objetivos propuestos para ese año.

PLAN DE COMPRAS: Es la programación anual de compras de bienes y servicios de una entidad.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: Es la herramienta básica de la planeación, donde se materializan el programa de gobierno y las políticas institucionales, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, con la participación de los sectores público y privado.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT: Esta concebido como un medio para facilitar el crecimiento y desarrollo de la ciudad y su ruralidad bajo los criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, en el que se conjuguen un manejo protector de las potencialidades y fragilidades de los recursos naturales, del medio ambiente y de los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que interfieren en la dinámica del territorio permitiendo una distribución equitativa de oportunidades para su disfrute, en términos de habitabilidad y mejoramiento del entorno natural.

POLICÍA: Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas.

POT: Plan de Ordenamiento Territorial.

Q

QUERRELLA: Acusación ante la justicia en la que una persona le imputa a alguien la comisión de un delito, constituyéndose como parte en el procedimiento.

R

RECURSO DE REPOSICIÓN: El Recurso de Reposición es un recurso que puede interponer la persona directamente ante el órgano que dictó el acto por el cual se sintió menoscabado o pasada a llevar en sus derechos, para que el órgano administrativo modifique, reemplace o deje sin efecto dicho acto.

RECURSO DE APELACION: Es el medio impugnativo ordinario a través del cual una de las partes o ambas (Apelante) solicita que un tribunal de segundo grado o superior jerárquico examine una resolución dictada dentro del proceso por el juez o autoridad administrativa que conoce de la primera instancia expresando sus inconformidades al momento de interponerlo, con la finalidad de que el superior jerárquico, una vez que la analice y sin que pueda suplir sus deficiencias (en estricto derecho), corrija sus defectos modificándola o revocándola.

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO: Clasificación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de los individuos, y su núcleo familiar, que tienen capacidad de pago de los servicios.

RÉGIMEN SUBSIDIADO: Clasificación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de los individuos, y su núcleo familiar, que reciben los servicios gracias a una vinculación subsidiada con recursos fiscales o de solidaridad.

REINDUCCIÓN: Está dirigido a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional, en virtud de los cambios producidos en el Municipio de Medellín. Los Programas de Reinducción se impartirán a todos los empleados por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan cambios e incluirán obligatoriamente un proceso de actualización acerca de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y de las que regulan la moral administrativa. Los objetivos de los programas de reinducción serán los contemplados en las normas que regulan la carrera administrativa.

RELACIONES LABORALES: El término relaciones laborales, hace referencia al sistema en el que las empresas, los trabajadores y sus representantes y, directa o indirectamente, la Administración, interactúan con el fin de establecer las normas básicas que rigen las relaciones de trabajo.

REQUERIMIENTO: Acto judicial por el que se obliga hacer o dejar de hacer algo.

RESOLUCIÓN: Decreto, decisión o fallo de una autoridad gubernativa o judicial.

S

SERVIDOR PÚBLICO: "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

SISBEN: Sistema de identificación de beneficiarios potenciales para los programas sociales, que mediante encuesta clasifica a las personas en función de las características físicas de las viviendas donde habitan y de sus características sociodemográficas y económicas. Está compuesto por un conjunto de reglas, normas y procedimientos, que permiten obtener información socioeconómica confiable y actualizada de grupos específicos de población en los distritos y municipios del país con el fin de focalizar gasto social. El SISBEN es administrado por el alcalde municipal con la colaboración de las Direcciones de salud correspondientes.

SMLMV: Abreviatura para Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

SOBRETASA AMBIENTAL URBANA: Valor que se aplica sobre el avalúo catastral y es transferido al área metropolitana.

T

TRÁMITE: Cada uno de los estados o diligencias necesarios para resolver un asunto.

TRANSFERENCIAS: Entrega de recursos de la Nación a las administraciones departamentales y municipales con el fin de mejorar las necesidades básicas insatisfechas de la población y ampliar la cobertura de los servicios públicos y sociales.

TRANSPARENCIA: Libre acceso a la información pública. La información relacionada con la evaluación del desempeño laboral de los empleados debe

estar disponible para los actores del proceso y de libre acceso para evaluador y evaluado.

U

URGENCIA MANIFIESTA: Proceso de selección directa de un contratista que se presenta cuando hay situaciones que no permiten acudir a los procedimientos de licitación o concurso público. Estas situaciones se pueden dar ante la ocurrencia de hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

V

VEREDA: es la unidad básica de manejo y de división territorial político administrativo localizada en el área rural debidamente legalizada por un acuerdo y con una junta de acción comunal que la represente si así lo desea la comunidad, que cuenta generalmente con un sistema de asentamiento poblacional concentrado y disperso a la vez, de uso tanto residencial como complementarias a actividades en materia forestal, agraria, pecuaria, agroindustrial y comercial, y además que determine el Plan de Ordenamiento Territorial.

VERIFICACIÓN: Confirmación, con base en evidencias, del resultado alcanzado por empleado.